



San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de UD atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Dispónese la realización de obras de infraestructura en el Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Dispónese la realización de obras de infraestructura en el Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

El presente proyecto legislativo, tiene por objeto dar respuesta a la inquietud de vecinos y visitantes que concurren asiduamente al Cementerio Municipal ‘San Roque’ en actitud de acompañamiento o recordación de seres queridos, siendo en su mayoría personas de edad avanzada, algunas con minusvalía propia del envejecimiento o que padecen enfermedades que hacen que no puedan permanecer paradas por un tiempo prolongado o trastornos en la marcha que dificultan su traslado, por tal motivo es imperiosa la necesidad de reacondicionar la citada necrópolis con la infraestructura básica con asientos de descanso, como así también la disposición de baños, un servicio elemental que es indudable su requerimiento en un espacio público de estas características.-

Como antecedente contamos con el **Expediente C.D. N° 0234-C-1988**, instrucción que originó la **Ordenanza N° 1639/88** promulgada mediante Decreto 665/88, sobre “construcción de baños públicos y bancos para descanso en el Cementerio San Roque de Banda de Varela”; cuya normativa posee una antigüedad de 27 años y consecuentemente sin vigencia en el Digesto Municipal, pero aun actual en cuanto a la problemática sobre las deficiencias de infraestructura básica en el Cementerio Municipal de Banda de Varela de esta Ciudad Capital.- Según los fundamentos del proyecto original, el legislador refiere a:- “la falta de un lugar para las necesidades fisiológicas del ser humano, y la falta de



comodidades para el descanso necesario en el Cementerio “San Roque” de Banda de Varela, hacen necesario que propiciemos esta medida que tiende a ofrecer una solución a los familiares cuyos deudos descansan en el Cementerio mencionado, y también para aquellas personas que suelen concurrir desde otros lugares a visitar el mismo, muchos de los cuales por razones de edad y/o salud necesitan de ambas cosas, ya que en la actualidad, no existen ni baños ni bancos para sentarse.- La construcción de los mismos va a favorecer, no solo a los ya mencionados, sino también a los trabajadores que a diario realizan tareas (...) de conservación y mantenimiento en dicho cementerio”.-

Por último, es importante que el Municipio procure reacondicionar las instalaciones del Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela, poniéndose a la altura de los cementerios privados de la Ciudad, los cuales para su habilitación debieron cumplir con la normativa vigente, en cuanto a la infraestructura exigida para el funcionamiento de este tipo de actividad.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DISPONESE la realización de obras de infraestructura en el Cementerio ‘San Roque’ de Banda de Varela de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia deberá realizar obras de infraestructura según lo referenciado en el Artículo 1º, en cuanto a:

- a) Construcción y/o restauración del acceso peatonal (senderos);
- b) Construcción de Baños que incluya la adecuación del sanitario para personas con movilidad reducida y/o discapacitada;
- c) Colocación de Bancos de descanso;
- d) Colocación de Bebederos y/o lavabos de agua potable;
- e) Construcción de desagües superficiales;
- f) Colocación de Basureros;
- g) Colocación y/o restauración del sistema de iluminación;
- h) Colocación de Cartelería indicativa.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, deberá garantizar de manera permanente y/o periódica, según corresponda-, en el sector referenciado en el Artículo 1º, lo siguiente:-

- a) Poda y desmalezado;
- b) Servicios de mantenimiento del sistema eléctrico de iluminación, y del suministro de agua potable;
- c) Servicio de barrido y/o limpieza;
- d) Recolección de los residuos sólidos urbanos ordinarios; evadiendo aquellos residuos patógenos y/o mortuorios, los cuales poseen un tratamiento diferenciado de acuerdo a la normativa vigente.-



ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar la obra de infraestructura referenciada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- DE Forma.-



ANEXO

Registro Fotográfico de estado de situación del Cementerio 'San Roque' de Banda de Varela.-

Únicos Bancos de descanso existentes.-



Baños.-





Únicos desagües existentes.-

